

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 11001-31-10-027-2022-00540-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder para indicar contra quien se dirige la demanda (art 74, 82 y 84 CGP).

Indique cuál es la ciudad de domicilio del demandado (art. 82 CGP).

Adjunte registro civil de nacimiento de la demandante y del demandado (art. 82, 84 CGP).

Indique cuál es el factor de competencia elegido para el presente trámite si el domicilio del demandado o el marital anterior, de ser este último, indique si la demandante lo conserva (art. 28 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

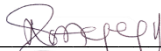
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria